



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ZENOVIA DELFINA VALERIO EN SU CARÁCTER DE

RRESIDENTA DEL DIF Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO DIF MUNICIPAL.

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

- Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, x, xix, xxi y xxix, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, RESPONSABLE, con personalidad jurídica y patrimonio PROPIO, creada bajo la denominación de DIF MUNICIPAL, mediante _____ publicado en _____ el dia _____ de _____.

b) Su representante, el C. ZENONIA DECENA VALERIO, en su carácter de PRESIDENTA DEL DIF, cuenta con las facultades para suscribir el presente de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en PROLOGACIÓN VENUSTIANO CARREONZA SN. Guerrero, Código Postal 41160, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

DIF MUNICIPAL, ubicado en ZITLALTEPEC, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Prolongación Venustiano Carranza s/n, Barrio de San Mateo
ZITLALTEPEC, GUERRERO

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



**THOMAS ORMANO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024**



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Mérida.

ZITATION

del dos mil veintisiete



TRANSFORMANDO
GUERRERO
SUS EMOJIS ESTÁ EN

**SECRETARIA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**

SEGURO DIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
HORARIO DE PRESENTANTE
2020-2027**

PRESIDENCIA DIF

~~komotiv~~ ~~leiden~~ ~~leiden~~ - ~~auto~~

TESTIGO

C. Impresso Pardo Tschirhart



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ZITLALA, GRO.
2024-2027**

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ZITLALE, GRO.
2024-2027



SECRETARÍA GENERAL

米 266 *Lemna minor* *Microtis fluitans*

—

**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL

RERGIO TEMPORAL REGION-

CARACTERÍSTICAS

FICHA DESCRIPTIVA PARA REHABILITACIÓN VIBRAATORIA

FECHA:

Domicilio	Avda. Colón
Teléfono:	756 119697
NOMBRE DEL RESPONSABLE	FrANCISCO J. NAVERO
Domicilio Teléfono:	756 119697

CARACTERÍSTICAS DEL MAUACHE

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bimaterial	<input type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Telhado	<input type="checkbox"/> Umina
Tipo de Encapamento	<input type="checkbox"/> Descritivo	<input checked="" type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madeira	<input type="checkbox"/> Outros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Sólido	<input type="checkbox"/> Laminado	<input type="checkbox"/> Cerâmica	<input type="checkbox"/> Porcelanato

SERVICIOS

Agua potable				
Almacenamiento				
Estructuras				
Edificios				
Electricidad				
Edificio Nuevo	LN	1.6884996		
longitud Oeste	LO	-99.1825345		
Altura sobre el nivel del mar				
COORDENADAS GEORGRÁFICAS				
SIST.				

REVISO



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SERVICIOS DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS PARA VIGENCIAS

Riesgo		Plano Estratégico			
		Riesgo	Impacto	Probabilidad	Indicador
Mural - 3000 - 24.0.1.1.1.1.	Elementos de madera	X	X	X	
Infracción de alcance		X			
Objetos en el suelo		X			
Baldos en colores		X			
Danos en vigas		X			
Danos en muro de caja		X			
Danos en trabe		X			
Danos menores		X			
Otros		X			
Condiciones Físicas		Riesgo No Estructural			
pintura, plástico	Elementos que se rompen o caen / destiñese	X			
Ventanas y/o vidrios		X			
Lámparas		X			
puertas		X			
estufas		X			
Elementos que crecen, descomponen		X			
Condiciones de instalaciones eléctricas		X			
Condicionales entre hidrocarburantes		X			
Otros		X			
Condiciones Físicas		Riesgo No Estructural	Impacto	Probabilidad	Indicador
puertas, plástico	Colapsamiento	X	X	X	
vidrios, aluminio, vidrios, etc.	Colapsamiento	X	X	X	
mobiliario, mesas, bancas, sillas	Alerta	X	X	X	
Puertas cancelas, vidrios rotos	Evacuación de emergencia	X	X	X	
Cables con mucha circulación	Reagrupación de suministros	X	X	X	
Construcciones viejas dañadas					
Torres y cables de alta tensión					
Surcos de agua y/o electrica					
Transformadores					
Arboles y/o postes grandes					
Cables con mucha circulación					
Construcciones viejas dañadas					
Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, flammable o explosivas					
Terrenos secaos o terremotos					
Banda con altura 5, sección 2,3,4,5					
Banda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.					
Otros					

MALLEROS

6
173
8±2 m

**ZITLA
B**

2027

**Mor
límites**

DAMAS

25 11:26

9
158
 8 ± 2 m



9
45
 8 ± 1 m

25 11:26



3
547

25 11:25

Powered

